

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, lo consagrado en el artículo 2 numerales 1 y 2 del Decreto-Ley 3570 de 2011, los artículos 3 y 19 de la Ley 2173 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su conservación, restauración y uso sostenible.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2173 de 2021, “por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las Áreas de Vida y se establecen otras disposiciones”.

Que el artículo 3 de la Ley 2173 de 2021 establece la creación de las Áreas de Vida como espacios destinados a la restauración ecológica, con participación de las entidades territoriales, empresas y ciudadanía.

Que, en desarrollo de dicha ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025, “por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 de 2021 y se dictan otras disposiciones”, en la cual se establecieron los criterios y herramientas para la identificación, creación, delimitación y consolidación de las Áreas de Vida.

Que el artículo 6 de la Resolución 1491 de 2025 dispuso que, a partir de la identificación de las Áreas de Vida, las autoridades municipales o distritales deben proceder a su delimitación y publicación, estableciendo en su párrafo 1 un plazo máximo de seis (6) meses para el cumplimiento de dicha obligación.

Que la delimitación de las Áreas de Vida constituye una actuación técnica y administrativa compleja que implica la articulación entre autoridades municipales o distritales y autoridades ambientales competentes, la recopilación y validación de información geográfica y predial, la generación de insumos cartográficos en formatos estandarizados y la publicación de dicha información para su uso en la implementación de la Ley 2173 de 2021.

Que en la etapa inicial de implementación de la Resolución 1491 de 2025 se ha evidenciado que el plazo inicialmente previsto no resulta suficiente para garantizar, en condiciones homogéneas y con el rigor técnico requerido, la delimitación de las Áreas de Vida en la totalidad del territorio nacional, en razón

“Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025 y se dictan otras disposiciones

a la diversidad de capacidades institucionales, técnicas y operativas de las entidades territoriales.

Que la delimitación de las Áreas de Vida constituye una condición habilitante para el desarrollo de las etapas posteriores del modelo regulatorio, incluyendo la consulta de la oferta territorial, la formulación de los programas de siembra o plantación, su evaluación por la autoridad ambiental competente y el reporte de información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en consecuencia, un término insuficiente puede dar lugar a delimitaciones incompletas o inconsistentes, afectando la calidad de la información cartográfica, la seguridad jurídica de los destinatarios y la eficacia de la implementación de la Ley 2173 de 2021.

Que debido al alto volumen de peticiones, consultas y requerimientos relacionados con la interpretación, delimitación e implementación de las Áreas de Vida, que desde la expedición de la Resolución 1491 de 2025 han llegado un total de doscientos veinticinco (225) PQRS. Este flujo significativo de solicitudes refleja la existencia de múltiples dudas e incertidumbres por parte de los actores involucrados (autoridades municipales o distritales, autoridades ambientales y empresas), lo cual ha limitado la correcta aplicación de la norma.

El análisis del contenido de estas solicitudes permite concluir que persisten dudas generalizadas entre municipios, autoridades ambientales y empresas, lo cual ha dificultado la aplicación uniforme de la normativa y ha retrasado su implementación efectiva en el territorio

En el marco de las 14 jornadas de socialización dirigidos a las autoridades ambientales, autoridades municipales o distritales, operadores y gremios, en los cuales se realiza un análisis de las obligaciones establecidas en la Ley 2173 de 2021 y como se operativizan a través de las disposiciones de la Resolución 1491 de 2025. En los espacios de discusión, se ha puesto en consideración que, para las actividades desarrolladas por las autoridades municipales o distritales en articulación con las autoridades ambientales, las cuales conllevan una complejidad técnica que comprende la identificación y delimitación de las Áreas de Vida exige una revisión de los cronogramas establecidos en la Resolución 1491 de 2025. Dado que el proceso requiere la validación de la tenencia de la tierra (predios públicos y privados), donde se requiere más tiempo en aras de garantizar la efectividad del proceso adelantado, creando las áreas tanto en predios públicos como privados, siguiendo las disposiciones de sus instrumentos de ordenamiento territorial e instrumentos de manejo para el caso de las áreas protegidas.

Que la modificación del plazo no altera la finalidad ni el contenido sustantivo de la Resolución 1491 de 2025, sino que constituye un ajuste operativo orientado a garantizar la adecuada implementación de la política pública de restauración ecológica.

Que la iniciativa normativa fue publicada para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los términos del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, durante el periodo comprendido entre [fechas], garantizando la participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

“Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025 y se dictan otras disposiciones

Artículo 1. Modificación del parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 de 2025. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025, el cual quedará así:

“Parágrafo 1. Las autoridades municipales o distritales tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para delimitar las Áreas de Vida, contados a partir de la entrada en vigor de la Resolución 1491 de 2025, y posteriormente podrán ser objeto de actualización, según se requiera.”

Artículo 2. Régimen de transición. Las autoridades municipales o distritales que, a la entrada en vigencia de la presente resolución, no hayan culminado la delimitación de las Áreas de Vida, podrán acogerse al nuevo plazo establecido en el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 de 2025.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución 1491 de 2025.

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx () días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y apellido

Cargo

Despacho - Jefatura - Secretaría –
Consejería – Oficina

Nombre y apellido

Cargo

Despacho - Jefatura - Secretaría –
Consejería – Oficina

Nombre y apellido

Cargo

Despacho - Jefatura - Secretaría –
Consejería - Oficina

Nombre y apellido

Cargo

Despacho - Jefatura - Secretaría –
Consejería - Oficina

Proyectó: Espacio según se considere
Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx